

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 31/10/2018 16:06

Número de Folio: 01482518

Nombre o denominación social del solicitante: Eugenio Flores.

Información que requiere: Solicito información, por los años de 2013 al 2018, sobre toda la información relacionada con los términos, cuantía y condiciones del haber por retiro de los Magistrados y Jueces, a que se refiere el artículo 97, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, a saber:

Artículo 97. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

XXIII. Establecer con aprobación del Pleno del Tribunal, los términos, cuantía y condiciones del haber por retiro de los Magistrados y Jueces, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Otro medio

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 12/11/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 08/11/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 01482518

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/571/2018 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1402/18 ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Noviembre de 2018.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal y la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01482518, recibida el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse Eugenio Flores, mediante la cual requiere: "...Solicito información, por los años de 2013 al 2018, sobre toda la información relacionada con los términos, cuantía y condiciones del haber por retiro de los Magistrados y Jueces, a que se refiere el artículo 97, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, a saber: Artículo 97. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado
de Tabasco, para los efectos correspondientes
Notifíquese a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona
interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y
legalmente concluidoCúmplaseCúmplase
Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de
Acceso a la Información del Poder Judicial
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 26 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01482518



Dependencia: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE TABASCO.

Área: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

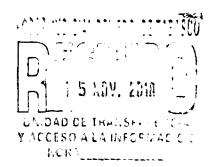
Oficio Núm.:

25557/2018.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 14 noviembre de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. PRESENTE.



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/1225/18 de seis de noviembre del presente año, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/571/2018; es información ajena a la Secretaría General de Acuerdos a mi cargo, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

A T E N T A M E N T E.

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE

A SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

ICDA. AMISOL SUÁREZ JENER.



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

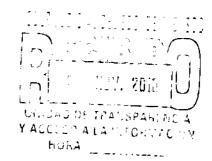
Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/2774/2018

ASUNTO: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de noviembre de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. PRESENTE:



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/1315/18, fechado el quince y recibido el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el que peticiona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio PJ/UTAIP/571/2018, señalo que no existe información al respecto.

ATENTAMENTE A ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ